

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, agosto veinticinco de dos mil veintidós

Mediante escrito del 3 de agosto de 2022, el apoderado de la parte demandada, solicita no se tenga en cuenta el contrato de trabajo allegado por la parte demandante, en atención a que es un documento totalmente diferente al aportado con la presentación de la demanda y, por lo tanto, es considerado como como una nueva prueba, la cual debe ser rechazada de plano, dado que no es el momento procesal para hacerlo.

Ahora bien, se evidencia en el acta de audiencia del 13 de mayo de 2022, que se nombró perito grafólogo, sobre la tacha de documento, específicamente del contrato de trabajo, por lo cual se requirió al demandante señor CARLOS FERNANDO RIOS, para que allegara el original del contrato de trabajo, que obra a folios 11 y 12 del expediente digital.

Por lo tanto, se observa en la prueba documental allegada por las partes, que el contrato aportado por la parte actora el 23 de mayo de 2022, efectivamente es diferente al que aparece con la presentación de la demanda obrante a folios 10,11 y 12.

Así las cosas, el peritaje se realizará con la prueba decretada como prueba pericial en la audiencia primera de trámite y no con ningún otro documento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena oficiar, informando lo decidido al señor Perito Grafólogo, quien se encuentra posesionado en éste proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 130

Hoy 26 del mes de agosto del año 2022

Siendo las ocho de la mañana